

El presente REGLAMENTO DEL ALUMNO se complementa con la GUÍA DEL PROGRAMA, en la que se detallan los aspectos académicos propios de cada programa.

ÍNDICE

- ▶ TÍTULO PRIMERO DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO
- ▶ TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS
- ▶ TÍTULO TERCERO DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA
- ▶ TÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS
- ▶ TÍTULO QUINTO DE LA DISCIPLINA ACADÉMICA
- ▶ TÍTULO SEXTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

TÍTULO PRIMERO DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO

ARTÍCULO 1. Adquirirán la condición de Alumnos de EOI Escuela de Organización Industrial quienes, cumplidos los requisitos de admisión y superadas las pruebas que establezca la Escuela a través de la correspondiente Comisión de Admisiones, formalicen la matrícula académica, aporten la documentación requerida en cada caso, y abonen la totalidad de las tasas académicas de su programa o curso en los plazos y términos que se establezcan.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento es de aplicación directa para quienes, una vez adquirida la condición de Alumno, conforme se establece en el artículo 1, cursen estudios conducentes a la obtención de un Título de EOI Escuela de Organización Industrial, salvo en el caso de programas cofinanciados por fondos europeos y de programas *in company*.

ARTÍCULO 3. La condición de Alumno de EOI Escuela de Organización Industrial se perderá por alguna de las siguientes causas:

1. **Baja Académica**
 - Por no superar la evaluación académica requerida en la Guía del Programa.
 - Por superar las faltas de asistencia permitidas, tal como se recoge en la guía de cada programa.
2. **Baja Voluntaria:** Por la solicitud y concesión de un proceso de baja voluntaria del Alumno.
3. **Baja Disciplinaria:** Cuando proceda como consecuencia de la aplicación de las normas sobre disciplina establecidas en los artículos 21, 22 y 23 del presente reglamento.
4. **Baja por motivos económico:** Por incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con EOI o generadas por el alumno con terceros a través EOI, ya sea por no haber hecho efectivo el pago de las tasas académicas antes de incorporarse al programa o curso en el que fue admitido, o por no encontrarse al corriente de pago de alguna de las mensualidades o pagos fraccionados y no formalizar el pago de estas tras el requerimiento explícito por parte de EOI Escuela de Organización Industrial. Todo ello sin perjuicio del derecho que asista a la escuela para reclamar lo debido.

- 5. Baja médica:** Cuando el alumno durante el curso, por motivo de enfermedad, no pudiera continuar con el programa, se deberá solicitar mediante un justificante médico expedido por la Seguridad Social
- 6. Por la obtención del correspondiente título** que supone el paso a la situación de antiguo alumno con sus deberes y derechos.

ARTÍCULO 4. Toda persona que, conforme a lo establecido en el artículo 3, deje de ser Alumno de EOI Escuela de Organización Industrial, perderá también todos los derechos que tal condición lleve aparejados, independientemente del momento en el que los hubiera podido adquirir.

Si la pérdida de estos derechos se debe a alguna de las causas económicas reflejadas en los artículos 10 a 18, para recuperar la condición de Alumno, EOI Escuela de Organización Industrial podrá exigir el pago de la totalidad de las tasas académicas ¹ del curso académico o programa de estudios en el que el Alumno desee matricularse de nuevo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 5. Los alumnos de EOI Escuela de Organización Industrial ostentan el derecho a:

1. Recibir una formación de calidad.
2. Recibir y participar en las enseñanzas teóricas y prácticas que conforman el plan de estudios del programa o curso en el que se encuentre matriculado.
3. Recibir asistencia y orientación en sus estudios a través de los medios que disponga EOI Escuela de Organización Industrial.
4. Recibir, con la antelación necesaria y en el formato adecuado, la información relativa a las actividades académicas que conforman el programa en el que se encuentra matriculado en EOI Escuela de Organización Industrial.
5. Conocer los criterios de evaluación académica y ser evaluado objetivamente.
6. Conocer las calificaciones obtenidas, mediante un procedimiento personalizado y en su caso poder recurrir el resultado de las mismas mediante el procedimiento que se determine, en el que se establecerá el trámite de audiencia del alumno solicitante.
7. Estar acogido a la póliza de seguro de accidentes concertado por EOI Escuela de Organización Industrial y estar informado de sus condiciones.
8. Valorar la calidad de la formación recibida, a través del sistema de calidad habilitado al efecto por EOI Escuela de Organización Industrial.
9. Disponer, en el marco de las posibilidades materiales, de unas instalaciones adecuadas para el normal desarrollo de la actividad docente.

¹ Se entiende por tasas académicas los derechos de inscripción., las tasas de matrícula, así como otras posibles tasas específicas que afecten a la inscripción, desarrollo del programa o expedición de títulos de EOI Escuela de Negocios.

10. Utilizar las instalaciones y servicios de EOI Escuela de Organización Industrial y de los espacios externos contratados por esta para la realización de actividades docentes, de conformidad con las normas que regulen su uso.

ARTÍCULO 6. Son deberes u obligaciones de los Alumnos de EOI Escuela de Organización Industrial los recogidos a continuación:

1. Tener un trato considerado y respetuoso con todo el personal de EOI, docente y no docente, con sus compañeros y con cuantas personas se relacionen en el ámbito de las actividades vinculadas al programa en que están matriculados.
2. Respetar la pluralidad de opiniones, entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Satisfacer, dentro de los plazos señalados, las obligaciones económicas derivadas de la matriculación en un programa o curso.
4. Conocer los programas, contenidos y criterios de evaluación, establecidos para cada asignatura o módulo recogidos en los Syllabus de cada programa, preparando regularmente sus contenidos, pruebas de nivel y exámenes.
5. Alcanzar el aprovechamiento requerido en el desarrollo de todas las actividades académicas de los programas en los que estén matriculados. En el caso de programas/asignaturas impartidas on-line, el alumno deberá participar, en la forma y tiempo requeridos, en todas las actividades académicas que componen el programa.
6. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades que formen parte del programa.
7. Cumplir los plazos establecidos a la hora de realizar, participar o entregar, casos, supuestos, trabajos, etc. de las actividades académicas que integren los módulos o asignaturas del programa en el que estén matriculados.
8. Evaluar a los profesores y la organización y así contribuir al proceso de mejora continua de los programas
9. Utilizar y cuidar adecuadamente las instalaciones y material patrimonio de EOI Escuela de Organización Industrial.
10. Mantener el orden y respeto a la actividad académica en el recinto de EOI Escuela de Organización Industrial y en aquellas instalaciones que EOI determine para el desarrollo de sus actividades.
11. Cumplir las normas de régimen interior que rijan en EOI Escuela de Organización Industrial, en particular:
 - a. Respetar la prohibición de comer, beber o fumar excepto en las zonas habilitadas al efecto.
 - b. Mantener la corrección en la indumentaria propia de un entorno profesional.
 - c. No utilizar el teléfono móvil u otros dispositivos electrónicos que impidan el normal desarrollo de las sesiones lectivas.

ARTÍCULO 7. El alumno cede los derechos de explotación de la propiedad intelectual (derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) de los trabajos que realice durante el curso a EOI. EOI sólo utilizará dichos trabajos en el ámbito de su actividad con fines académicos o de investigación. Corresponden a los autores todos los derechos morales de la propiedad intelectual, y en especial el de ser reconocido como autores de la obra.

Todos los trabajos y proyectos, salvo las excepciones aprobadas por la dirección del programa, se desarrollarán de forma colaborativa y se publicarán para su conocimiento en abierto tanto en el repositorio de gestión documental de EOI, como en redes sociales. En caso de que algún proyecto tuviera requisitos de confidencialidad deberá ser aprobado previamente por la dirección del programa.

TÍTULO TERCERO DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA

ARTÍCULO 8. Se considerará formalizada la matrícula académica cuando el interesado haya realizado los siguientes pasos:

- 1º. Superar el proceso de selección correspondiente al programa solicitado.
- 2º. Abonar la cantidad correspondiente a la reserva de plaza, establecida por EOI Escuela de Organización Industrial.
- 3º. Entregar la documentación académica requerida por la institución, cumplimentar y entregar a EOI Escuela de Organización Industrial, el impreso de elección de modalidad de pago.
- 4º. Entregar firmado el documento de aceptación de los términos de este reglamento del alumno.

ARTÍCULO 9. Una vez formalizada la matrícula académica se adquiere la condición de Alumno de EOI Escuela de Organización Industrial.

ARTÍCULO 10. La matrícula académica debe realizarse en el plazo establecido por EOI Escuela de Organización Industrial.

ARTÍCULO 11. La matrícula académica se hace por un curso completo o por módulos independientes cuando el programa así lo permita.

ARTÍCULO 12. Cualquier alumno, siempre y cuando haya iniciado el periodo lectivo, podrá solicitar la suspensión temporal de la matrícula por causa justificada y por un plazo no superior a dos años académicos. La solicitud se formalizará ante el Decanato de Alumnos, mediante escrito motivado que se acompañarán de los documentos que acrediten las causas alegadas, esta solicitud se resolverá en un plazo de 10 días naturales.

El Alumno al reincorporarse al programa deberá: hacerlo dentro del plazo de suspensión concedido; aceptar los cambios introducidos en el mismo, si los hubiere; en caso de que el programa deje de impartirse, EOI, siempre que sea posible, propondrá al Alumno una alternativa formativa similar.

El cambio de opción o programa en ningún caso autoriza al Alumno a pedir el reembolso de cantidad alguna.

ARTÍCULO 13. Si algún Alumno decidiera, voluntariamente, cambiar su inscripción desde el programa que conduce a una determinada titulación a otro distinto en EOI Escuela de Organización Industrial, deberá presentar la correspondiente solicitud mediante escrito dirigido al Decanato de EOI Escuela de Organización Industrial. Éste contestará autorizando o denegando el cambio. En caso de ser autorizado, el cambio de matrícula académica se realizará de acuerdo con las condiciones que en cada caso establezca el Decanato. Entre tanto, el Alumno tendrá, a todos los efectos, la condición de Alumno del programa en el que inicialmente se encontrara matriculado.

TÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 14. Cada uno de los programas que componen la oferta académica de EOI Escuela de Organización Industrial lleva aparejado un importe económico que el Alumno debe abonar íntegramente de acuerdo con los plazos establecidos en cada caso.

ARTÍCULO 15. La cantidad abonada por el candidato a Alumno, en concepto de reserva de plaza, no es susceptible de reintegro salvo en los siguientes supuestos:

1. Si por circunstancias ajenas a EOI Escuela de Organización Industrial o por no alcanzar el número mínimo de participantes, el programa no llegara a celebrarse. Se comunicará la no realización de un programa con suficiente antelación.
2. Alumnos que en la fecha de comienzo del programa acrediten fehacientemente que no han superado todos los créditos académicos necesarios para la obtención del título universitario que les da acceso al programa.

ARTÍCULO 16. Para obtener el correspondiente Título o Diploma es condición indispensable que el Alumno haya satisfecho todas las obligaciones económicas inherentes al programa.

ARTÍCULO 17. Si el alumno causa baja una vez iniciado el programa, vendrá obligado al pago del coste total del Máster o Programa.

ARTÍCULO 18. Las bajas voluntarias han de ser comunicadas por escrito a EOI Escuela de Organización Industrial.

TÍTULO QUINTO DE LA DISCIPLINA ACADÉMICA

ARTÍCULO 19. Los Alumnos de EOI Escuela de Organización Industrial están sometidos a la normativa académica recogida en este Reglamento.

ARTÍCULO 20. En aplicación de la disciplina académica, se sancionarán las faltas cometidas por los Alumnos en las dependencias de EOI Escuela de Organización Industrial o fuera de ellas, cuando los actos tengan relación con su condición de Alumno de EOI.

ARTÍCULO 21. Son faltas sancionables, con carácter general, las que impliquen incumplimiento de las normas recogidas en el presente Reglamento.

Y en especial:

1. Las actitudes que supongan falta de respeto hacia el personal de EOI Escuela de Organización Industrial, el Profesorado, los Alumnos o hacia cualquier persona que, por su relación con EOI Escuela de Organización Industrial, entrara en contacto con el Alumnado.
2. El intento de obtener mejores resultados o calificaciones en las actividades académicas, en particular en trabajos, ejercicios, exámenes o proyecto final, utilizando medios ilícitos, entre otros, plagio, copia, suplantación de personalidad, engaño, etc.

3. El incumplimiento de los requisitos establecidos en forma, alcance y plazo para el desarrollo de las actividades académicas. En especial las actividades relativas a proyectos, trabajos, ejercicios prácticos, preparación de clases o presentaciones.
4. Las faltas reiteradas de diligencia o interés relacionadas con las actividades académicas establecidas por el profesorado o la Dirección de los programas.
5. Las faltas de asistencia.
6. Las faltas de puntualidad reiteradas o las actitudes que interrumpen el normal desarrollo de las sesiones lectivas.
7. El uso inadecuado de las instalaciones, bienes y recursos de EOI Escuela de Organización Industrial.
8. Producir daños en las instalaciones o el patrimonio de EOI Escuela de Organización Industrial.

ARTÍCULO 22. Será considerada como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el presente reglamento y en particular las recogidas en el artículo 21, que por su entidad no llegaran a tener la consideración de falta grave.

La sanción aplicable a las faltas leves será la amonestación verbal o por escrito, de la Dirección del programa en el que el alumno este matriculado.

La reiteración de faltas leves dará lugar a una falta grave.

ARTÍCULO 23. Cuando por su naturaleza las infracciones cometidas puedan ser consideradas como graves, y una vez que el alumno ha sido debidamente informado se procederá a la apertura de un expediente disciplinario por parte de la Dirección del Programa.

Recibido el expediente informativo de los hechos, la Comisión de Garantía académica -constituida por la Dirección del Programa, la Dirección del Área y Decanato- concederán audiencia al Alumno y, tras la misma, se dará resolución por escrito en un plazo máximo de 6 días hábiles

En función de la naturaleza y circunstancias de los hechos, dicha comisión adoptará las resoluciones que considere oportuno, entre otras:

- 1º. La exclusión de la convocatoria de prácticas en empresa.
- 2º. La pérdida de la condición de Alumno de EOI Escuela de Organización Industrial a todos los efectos.

Recibida la resolución, el Alumno podrá presentar alegaciones dirigidas a la Secretaría General de EOI Escuela de Organización Industrial en el plazo de 5 días hábiles.

Recibidas las alegaciones, la Secretaría General de EOI Escuela de Organización Industrial emitirá resolución definitiva que finaliza el procedimiento, en el plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 24. A los efectos del presente Reglamento de Alumnos, en ningún caso cabe interpretar la ausencia de respuesta por parte de EOI Escuela de Organización Industrial como respuesta positiva.

TÍTULO SEXTO PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ARTÍCULO 25. En cumplimiento de lo dispuesto tanto en la normativa española de protección de datos de carácter personal como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), EOI informa al alumno de que los datos facilitados van a ser tratados con la finalidad de llevar a cabo una eficaz gestión de su solicitud de inscripción en cursos de EOI y, en su caso, la posterior incorporación como alumno/a de EOI, englobando de forma no excluyente los siguientes tratamientos derivados de la condición de alumno:

- Gestión del CV del alumno en formato digital para la prestación de prácticas de cursos o entrada en la bolsa de trabajo.
- Mantenimiento del vínculo con EOI a la finalización del curso a efectos de promover la formación continua.
- Gestión de la bolsa de trabajo de EOI.

La información proporcionada únicamente será facilitada organismos públicos y entidades colaboradoras si fuera exigible legalmente o si fuera necesario para la satisfacción de la finalidad por la que fueron recabados. Esto incluye la cesión a aquellas instituciones que solicitan datos de los visitantes por motivos de seguridad.

Los datos personales facilitados serán conservados en tanto sigan siendo necesarios para la finalidad por la que fueron recabados. Cuando dejen de ser necesarios se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

ARTÍCULO 26. Por otro lado, el correo electrónico facilitado se conservará para informarle sobre comunicaciones publicitarias o promocionales tanto de cursos de EOI como de boletines de noticias sobre la misma entidad que puedan resultar de su interés, en caso de que hubiera prestado su autorización expresa y durante el tiempo permitido legalmente.

En este sentido, se le informa igualmente que, a estos efectos, EOI puede utilizar servicios de terceros proveedores que se encuentren fuera del Espacio Económico Europeo en países que ofrecen un nivel adecuado de protección ya que se encuentran adheridos al Privacy Shield (Mailchimp, Google Drive, etc.); con tales entidades se han suscrito acuerdos que salvaguardan la seguridad de los datos de carácter personal en los términos establecidos en la normativa europea.

ARTÍCULO 27. Asimismo, como consecuencia de su condición de alumno EOI, eventualmente su imagen y/o voz puede ser tratada con el objetivo de difundir la imagen corporativa o la actividad que desarrolla la Fundación.

En estos casos, la imagen puede ser captada tanto en actividades realizadas en las instalaciones de EOI, como organizadas por EOI o por terceros fuera de ellas, tales como eventos, seminarios, formación y otras actividades similares a las que pueda acudir en el ámbito de su condición de alumno de la EOI.

En este sentido, EOI podrá usar las imágenes, audios y/o vídeos que se tomen como resultado de esas actividades a los efectos de difundir la imagen corporativa o la actividad realizada por la entidad. Su difusión podrá realizarse a través de los canales de comunicación de EOI como son páginas web, redes sociales, comunicaciones internas o prensa.

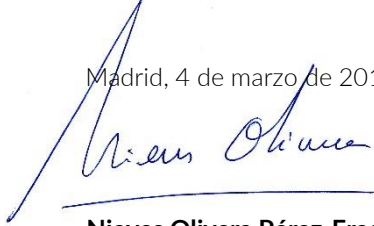
Las fotos, audios y vídeos realizados en este ámbito podrán cederse a entidades colaboradoras de EOI o, en su caso, medios de comunicación para difundir la imagen corporativa o la actividad realizada.

El uso de sus datos de carácter personal será siempre tratado con respeto a su derecho a la propia imagen y al honor.

ARTÍCULO 28. El alumno, en todo lo referido en los artículos 25,26 y 27, tiene derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, suprimirlos o portarlos, limitar su tratamiento u oponerse al mismo dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P., Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es, acompañando, en cualquiera de los casos, copia de su DNI para acreditar su identidad.

Asimismo, si necesita más información sobre qué derechos tiene reconocidos en la Ley y cómo ejercerlos, puede dirigirse a la [Agencia Española de Protección de Datos](#), autoridad de control en materia de protección de datos.

Madrid, 4 de marzo de 2019



Nieves Olivera Pérez-Frade

Directora General EOI Escuela de Organización Industrial